

En 1.^o de Septiembre de 1903 recogió el título

82-8

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1902.

Expediente de registro

NÚMERO 1676

Para la mina de cobre nombrada

"Constancia"



Del término de Mañeru

Interesado

D. Santiago Velloso

Vecindad

Bilbao

Representante

D. Juan Bta Villanueva

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

1676

J. J.

Presentada a las diez
horas y cinco minu-
tos del dia dos de
Septiembre de mil
novecientos dos.

P.O.

[Signature]
[Signature]

Santiago Velasco y Corera
vecino de Bilbao con cedula personal
de notoria clase que exhibe en calidad
de de declaración a V. S. atentamente ex-
pone:

Que en el termino de Guisadeta
perteneiente a la jurisdiccion de la Villa
de Mañeru desea adquirir con el nom-
bre de Constancia doce pertenencias de
mineral de cobre, y al efecto verifica la de-
signacion en la forma siguiente.

Empezaron por punto de partida
una estaca colocada en la parte S. E. de la
finca de D. Felix Garcia colindante esta
con fincas de D. Barto Estella y D. Joa-
quin Ibarbe: de esta estaca en direccion
N. E. se midieron ochocientos metros colocando la
segunda estaca: de esta en direccion N. O.
se midieron seiscientos metros colocando
la tercera estaca: de esta en direccion S. O.
se midieron ochocientos metros colocando la
cuarta estaca, y midiendo de esta al punto
de partida seiscientos metros queda ce-
rrado el perimetro de las doce pertenencias
solicitadas.

A Su

77.5
publicando a V. E. que teniendo por pre-
sente este escrito se sirva admitir la
denuncia de referencia, dando al ex-
pediente la tramitacion de ley y en su
dia proveerme del correspondiente titulo
de propiedad.

Dios guarde a V. E. su sano.

San Sebastian 2 de Septiembre 1900

Santiago Velloso



Al Sr. Gobernador Civil de la
Provincia de Navarra

Di -
San Sebastian

Ligencia } Presentada en este Gobierno y Sección
de fomento a las diez horas y cinco
minutos del día de hoy.

Pamplona dos de Septiembre de mil
novecientos dos.



El Secretario act.º

[Signature]

Providencia } Se admite esta solicitud de regis-
tro salvo mejor derecho con caracter
definitivo por haber presentado carta
de pago de setenta y una pesetas vein-
ticinco céntimos; enlótase en el libro corres-
pondiente; publíquese en el "Boletín Ofi-
cial" de la provincia; remítase edicto al Alca-
ide de Mañeru; colóquese otro en la tabli-
lla de anuncios de este Gobierno para
que uno y otro estén expuestos al pú-
blico por espacio de sesenta días según
previene la Instrucción del ramo.

Pamplona dos de Septiembre de mil no-
vecientos dos.

El Gobernador

[Signature]





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1428



n.º 1676

"Constancia"

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 3 de Septiembre

de 1902

Sr. Alcalde de

Mañeru



Núm.º 196

Y.º Sr.

Después de permanecer
expuesto al público por ter-
mino de 60 días, tengo
el honor de remitir a' V.S.
el adjunto edicto de mi-
nas que me dirigis con
comunicación fecha 3
de Setiembre último.

Dios que a' V.S. m.º a' p.
manera 3 de noviembre
de 1902.

A Pto. 1902
Unac a sus
antecedentes para Cruz Legario
que unto sus
efectos,

Yo

Y.º Sr. Gobernador civil de Navarra
Pamplona

Alcalde
dijado el 3

n.º 1676

Don Benito Francia y Ponce de León, Jefe Superior
de Admon. Gobernador Civil de Navarra.

Hago saber: que por D. Santiago Velloso y Corera
vecino de Bilbao se presentó en este Gobierno de provincia á las diez
cinco horas y cinco minutos del día de hoy de de
de mil una solicitud de Requerimiento de doce
pertenenencias de la mina nombrada "Constancia" de mine-
ral de cobre sita en el paraje llamado Guizalita que linda
al

término jurisdiccional de Mañeru distrito municipal de el mismo
terreno perteneciente

la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de parti-

da una estaca colocada en la parte S.E. de la finca de
don Felix Garcia colindante con otras de don castor
Estella y don Joaquin Alcarbe; de dicha estaca se
medirán al N. 1200 m. colocándose la 2.ª;
de ésta al N.O. 600 m. la 3.ª;

de ésta al S.O. 200 " la 4.ª
y de ésta al punto de partida 600 m. quedando
cerrado el perímetro de las doce pertenencias
solicitadas

Por mi decreto de hoy he admitido este requerimiento salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona dos de Septiembre de mil novecientos dos.



Don ⁱⁿ Antonio Lizaraga, secretario del Ayun-
tamiento de la Villa de Maneru

Certifico: que desde el día tres de
septiembre último, hasta el día de ayer dos
del actual ambos inclusive, ha estado expues-
to al público el presente oficio de quinquen-
cio, en el sitio destinado al efecto.

Y para que conste expido la pre-
sente con el P.^o D.^o del Sr. Alcalde ac-
cidental en Maneru a tres de Noviembre
de mil novecientos dos.

P.^o D.^o



El Alcalde accidental

Cruz Logrono

Antonio Lizaraga

secre

Cabecera

n.º 1676

Don Benito Francia y Ponce de León, Jefe Superior
de Admon Gobernador Civil de Navarra.

Hago saber: que por D. Santiago Velloso y Cocera
vecino de Bilbao se presentó en este Gobierno de provincia á las diez
horas y cinco minutos del día de hoy de
de mil una solicitud de registro de doce
pertenencias de la mina nombrada "Constantia" de mine-
ral de cobre sita en el paraje llamado Guisalieta que linda
al

término jurisdiccional de Mañeru distrito municipal de l mismo
terreno perteneciente; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida
una estaca colocada en la parte S. E. de la finca de
Don Felix Garcia colindante con otras de Don Castor
Estella y Don Joaquin Elbarbe; de dicha estaca se me-
dian al N. 200 m. colocándose la 3ª;
de esta al N. O. 600 m. la 3ª;
al S. O. 200 m. la 4ª; de esta al
punto de partida 600 m. quedando así cerrado
el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona dos de Septiembre de mil novecientos dos.



[Signature]

Di-
6

El presente edicto ha estado expuesto al
público, por espacio de sesenta días, sin haberse
presentado ninguna reclamación, en la tablilla
de anuncios de este Gobierno civil.

Pamplona 6 de noviembre del 902.

El Secretario act.

Jaime de Sarracena



Transcurrido el periodo de publicidad, re-
mitase a la demarcación si ha lugar.

Pamplona 6 de noviembre de 1902.

El Gobernador.



[Signature]

Con esta fecha ingresa en la Tesorería

San Sebastian 17 de Noviembre de 1902.

El Ingeniero Jefe,



Manuel Irujo

Ultimo Lor

13 Enero 703
A su expedite y efec-
tos.

P.O.
A. de la Cruz

Juan B^{ta} Villanueva, vecino de esta Capital
y en representacion de Don Santiago Velloso
y Corera, vecino de Bilbao a U.S. atentamen-
te digo: Que con fecha dos de Setiembre ultimo
presento en ese Gobierno de Provincia, una ins-
tancia solicitando doce pertenencias de mineral
de hierro y otros metales para la mina nombra-
da *Corstancia* nta en termino de Ma-
naru

Y habiendo transcurrido los cuatro meses que
señala la Ley para la demarcacion, sin que
se haya verificado esta, protesto con todo el
respeto debido contra la inactividad de la Ad-
ministracion, con arreglo a lo que determina
la disposicion 16 de las generales del Regla-
mento para la citada Ley.

Duplicando a U.S. tenga por hecha esta protes-
ta para la conservacion de derechos sobre la
citada mina, y ordene la practica de la de-
marcacion de la expresada mina cuando
sea procedente.

D. S.

que a' M. S. muchos años
Pamplona 13 de Enero de 1903.
Juan S^{ta} Villanueva

Hecho por Gobernador Civil de esta Provincia

Diligencia

La anterior instancia se recibe con es-
ta fecha en la Jefatura y se une a su expediente
San Sebastian 16 Enero de 1902



El Ingeniero Jefe

Mariano P. P. P.

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1676
de la mina de cobre titulada
Constancia
del término de Maneru
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de doce
pertenencias de que
consta dicha mina cuya ope-
ración la practiqué el 2 de Mayo
de 1903

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 14 de Mayo
de 1903

El Ingeniero,

Javier Rana

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de cobre
titulada Constante cuyo expediente tiene el
numero mil seiscientos setenta y seis

A dos de Mayo de mil novecientos
tres yo el Ingeniero
D. Javier Pena acompañado
del auxiliar facultativo D. Luis Rodriguez
me constituí en el parage denominado Guizabeta
del término municipal de Maneru con objeto de practicar la
demarcación de doce pertenencias solicitadas
para la mina Constante.

Concurrieron al acto los testigos:

D. Claudio Santesteban
D. Domingo Aspiroz, vecinos de Maneru
y el registrador D. Santiago Vellero, vecino
de Bilbao

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida un mojón si-
tuado en el lindero Este de la finca
de D. Felix Garcia, que enfina en las
de D. Cato Estella y D. Joaquin Garabe
y se relacionó por medio de tres vi-
suales, la primera a la apadana
de la ermita de San Cristobal de Aguirre
Este nueve grados quince minutos Norte,
la segunda al centro de la torre de
la Iglesia de Cirauqui en rumbo de
Norte veintiocho grados cuarenta y nueve

minutos Norte y la tercera á la espaldana
de la ermita de Santa Bárbara en
rumbo este cuarenta y un grados treinta
minutos Norte. Desde el referido
punto de partida se midieron al
Noroeste doscientos metros y se colgó la
primera estaca a Heredad de Marcelo
Sáiz, á los seiscientos metros de esta al
Noroeste, se clavó la segunda estaca
en Heredad de Julian Ochoa, á los dos-
cientos metros de esta al Sudoeste se
fijó la tercera estaca en Guisalistá
y por último en seiscientos metros me-
didos desde la tercera estaca al
Sudeste, se llegó al punto de partida
quedando así demarcadas en arroyo
á la designación las doce pertenencias
ó hectáreas solicitadas.

de esta mina por Norte, Este, Sur y Oeste en
terreno franco

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y doce
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de cobre á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo. = los = vale. =

José Peña

Dimas Rodríguez

Claudio Santesteban Domingo Aspírriz
Santiago Vellero

PLANO de demarcación de la mina

Constancia en término de

Mañeru provincia de

Navarra

Número de su expediente 1676.

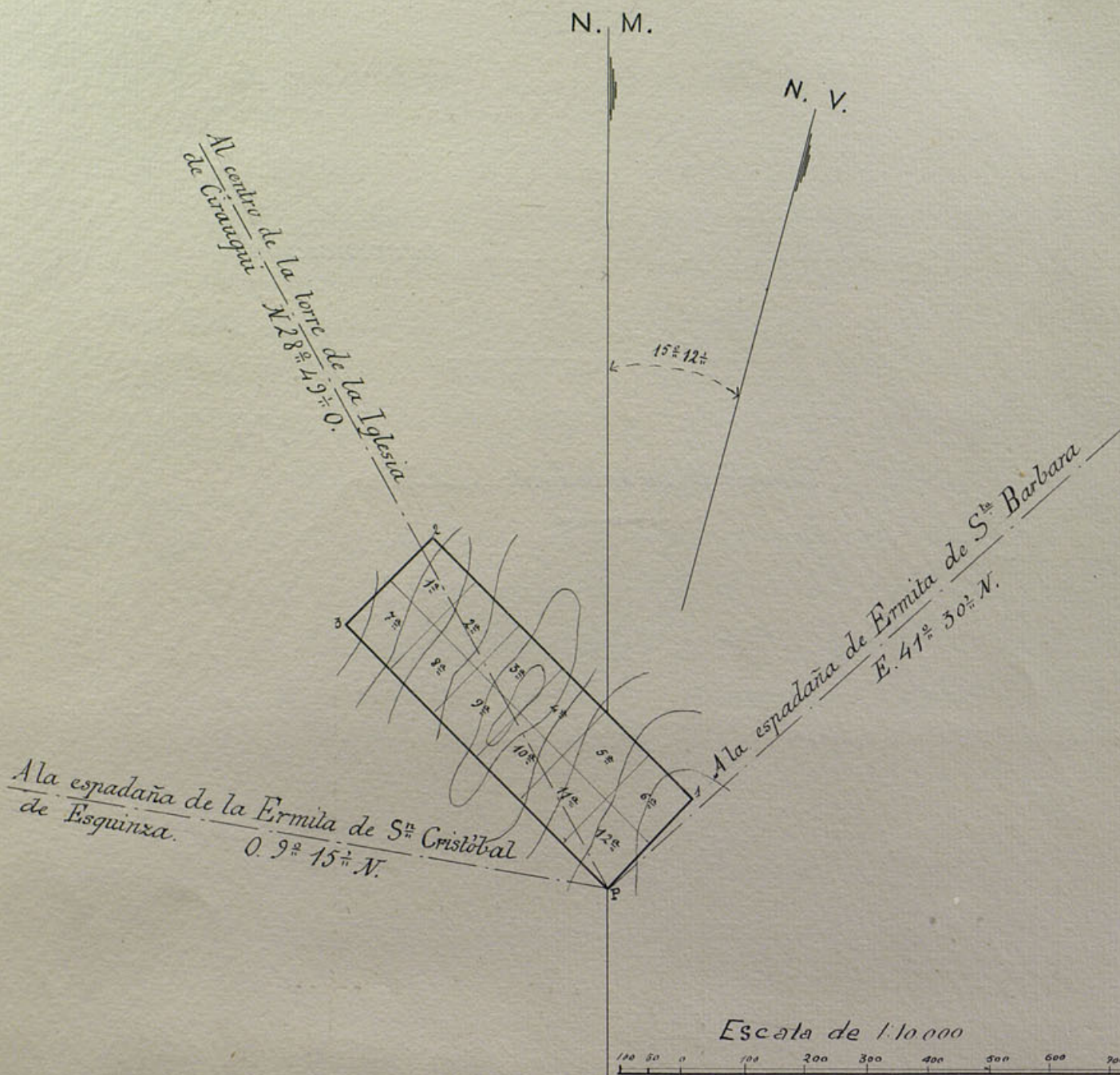
DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*.

PLANO de demarcación de la mina de
(número *1676*) sita en el parage nombrado

Cobre
Guisalieta

titulada *Constancia*
término de *Maneru*



Escala de 1:10,000

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Javier Peña

V.º B.º

El Ingeniero Jefe

Masimo Pizarro

EXPLICACIÓN

P punto de partida es un mojón

1. 2 3 estacas

1.ª 2.ª 12.ª pertenencias.

San Sebastián *14* de *Mayo* de 1903

El Auxiliar Facultativo,

Dimas Rodriguez



EXPLICACIÓN del plano de *doce* pertenencias para la mina de *cobre*
 nombrada *Constantencia* cuyo expediente tiene el núm. *1676* sita en *Guisalísta*
 término municipal de *Maneru* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *6 de Noviembre*
de 1903 por el Ingeniero que suscribe el *2 de Mayo de 1903*.

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
Desde P punto de partida		
a la capadana ermita San Cristobal de <i>higuera</i>	<i>N. 9° 15' N.</i>	"
al centro torre Iglesia de Cirauqui	<i>N. 28° 49' 0</i>	"
a la capadana ermita de Santa Bárbara.	<i>S. 41° 30' N.</i>	"

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P a 1.</i>	<i>N. E.</i>	<i>200.</i>	<i>120.000. =</i>	<i>Heredad de Marcel. Díaz</i>	<i>id. de Julian Ochwa.</i>
<i>1. a 2.</i>	<i>N. O.</i>	<i>600.</i>		<i>Guisalísta.</i>	
<i>2. a 3.</i>	<i>S. O.</i>	<i>200.</i>		"	
<i>3. a P.</i>	<i>S. E.</i>	<i>600.</i>		"	
				<i>San Sebastian 14 Mayo de 1903.</i>	
				<i>Jaime Peña</i>	

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ} 12'$ al Oeste.

El punto de partida es un mojón situado en el lindero Este de la finca de D. Felix Garcia, que enfina en las de D. Carlo Estella y D. Joaquin Garza.

Linda esta muña por Norte, Este, Sur y Oeste con terrenos francos.

Pená



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1676 de la
mina de cobre titulada
Constanza
del término de Mañeru
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. Lavir Peña

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 17 de Mayo
de 1903

El Ingeniero Jefe,

Mariano Pujugueta

Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

2

Pro -

videncia) Practicada la demarcacion, por el Sr Ingeniero
Jefe de minas, haque saber al interesado para que en
el termino de quince dias presente un papel de pagos
al Estado la cantidad de ciento cinco pesetas mas un
sello moris de diez centimos en su integro de las doce
partenencias demarcadas y timbre del Titulo de pro-
piedad de la mina de Cobre nombrada "Constantica"
n.º 1676 en termino municipal de Maneru de conformi-
dad con la legislacion vigente.

Pamplona 19 de Mayo de 1963.

El Gobernador

Luis Soler



Crito > Aprobado este expediente se otorga la con-
cesion de doce pertenencias de mineral de co-
bre para la mina nombrada "Constancia" (n.^o
1676) de D. Santiago Velloso vecino de Bilbao;
publiquese en el Boletin Oficial de la provincia,
des cuenta al Sr. Administrador especial de Ha-
cienda y transcurridos treinta dias sin apelacion
expidase el Titulo de propiedad.

Sanpplona 20 de Junio de 1903

El Gobernador



Luis Soler



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 918



Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas *y como*
apoderado de D. Santiago
Pellero
sirvase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de quince días y en papel de pagos al Estado, la cantidad de *105* pesetas, en reintegro de las *12* pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de *Cobre* titulada *Constancia* (n.º 1876) sita en término de *Mañeru* más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona *19* de *Mayo* de 190*3*

El Gobernador,

Fichez

Sr. D. *Juan Bautista Villanueva*

Pamplona

16



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1061



Sirvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Manuel Martínez, habilitado de la Jefatura de minas.

la cantidad de 41 pesetas 28 céntimos á que asciende el depósito que en 2 de Septiembre de 1902 constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de Cobre de 12 pertenencias titulada "Constancia" (n.º 1676) y cuyo resguardo señalado con los números 7 de entrada y 224 de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 17 de Junio de 1903

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

17

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 536

Junio 18/1903

Unan a re expu
diente

B.O.

A. J. J. J. J.

Con la comunicación de V. S. fecha 12 del actual se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 7 de entrada y 224 de registro del depósito de 2125 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 2 de Sepbre 1902 por D. Santiago Belloso para gastos de demarcación

de la mina de cobre de doce pertenencias titulada "Constantin" y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 18 de Junio de 1903.

Antonio Meléndez

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

18



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1089



Por decreto del día 20 de *el* mes
actual

ha sido aprobada la concesión de la mina
titulada "Constancia" número

1676 del término de *Mañeru*

compuesta de 12

pertenencias de mineral de *cobre*

cuyo interesado es D. *Santiago*

Velloro, vecino de *Billbau*

y su apoderado en esta capital

D. *Juan Bautista Villanueva*

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 22 de *Junio*

de 1903

Sr. Administrador especial de Hacienda.

*Don Alvaro de Iruana y Foncea Secretario del
Gobierno civil de Navarra y Gobernador interino del mismo*

Por cuanto á *Don Santiago Velloso*
tuve á bien otorgarle la concesión de la *mina de cobre nombrada*
"Constancia" en término de *Mañeru* de esta provincia, he venido
en resolver con fecha de hoy que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito en la
ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de *doce*
pertenencias que componen *120000* metros cuadrados de extensión, en la
forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *Félix Peña*
con arreglo á las leyes citadas fechado en San Sebastián á *catorce*
de *Mayo* de mil novecientos *tres* con la obligación de cumplir las condiciones gene-
rales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar conforme á las reglas del arte, *la mina*
sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobre-
venir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas
en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con au-
torización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera don-
de se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los traba-
jos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y
cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por canon de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante; y

8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *D. Santiago Velloso* la propiedad de *la mina de cobre titulada "Constancia"*

por tiempo limitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorguen á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona á *treinta de Julio de mil novecientos tres*



Mano de Juan

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Reintegro para el expediente de la mina de cobre N.º 0.028.341
de doce pertenencias titulada "Constancia" sita en término
municipal de Mañera, de D. Santiago Belloso

Peruploma 16 de Julio de 1903
El Gobernador



PROVINCIAS



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.028.342



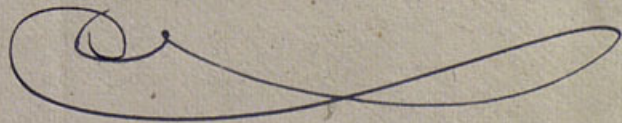
Corresponde al folio n.º 0.028.341

PROVINCIAS



Como apoderado de S. Santiago
Velloso y Corera vecino de Dilbas, he
recibido del Gobierno Civil de esta
Provincia, el título, plano y pape-
les correspondientes a doce porcen-
tuencia de mineral de cobre de la
mina titulada Constantia núme-
ro 1676 del expediente.

Pamplona 1.º de Setiembre 1803.
Juan D.ª Villanueva



Gobierno de provincia.

Registrado en la Sección de Fomento al folio *veinte y cuatro vuelto* del libro correspondiente.

El Secretario, *accede*



Daniel López de Soto

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE NAVARRA

Número 96

Resultando de los antecedentes que obran en esta Admón. de Hacienda que D. Santiago Bellos, dueño de las minas de cobre tituladas "Constanza", "Gerardo" y "Laraga", señaladas en los expedientes de ese Gobierno Civil con los números 1686, 1685 y 1686, se halla ascendiendo al Tesoro la cantidad de la cantidad de noventa pesetas por el canon de superficie de cuatro trimestres, se

quien lo dispuso en el
artº 9º del vigente Re-
glamento de minas, se
le requirió el pago á
su apoderado D. Juan
Bautista Villanueva por
10 dias habiles, bajo aperc-
tamiento de caduci-
dad de las minas, de cu-
yo requerimiento nació
por notificado el dia
3 del mes actual, y ha-
biendo espirado el pla-
zo de los 10 dias sin ha-
ber verificado el ingre-
so; adjunta remito á
v. S. copia de la notifica-
ción que se le hizo, y la

certificación que acredite
 la deuda, conforme
 a lo prevenido en el
 art. 24 del menciona-
 do Reglamento, a fin
 de que surista de los
 documentos que se acom-
 panan, y sirva acreditar
 la caducidad de las mi-
 nas; y luego a N. J. me
 de cuenta de dicha re-
 solución o decreto pa-
 ra en su virtud poder
 continuar el expedien-
 te de enajenación de la
 propiedad caducada.

Diciembre 26

P

que a V. J. m. d.
Pamplona 21 Enero 1905

Guillermo Montis

Sr. Gobernador Civil de esta provincia

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE NAVARRA

Número

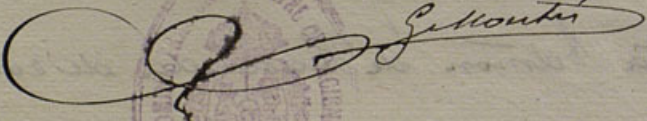
Hallándose en descubierta en la cantidad de novecientas sesenta pesetas por el canon de superficie de las minas de cobre de su propiedad tituladas "Contencia", Gerardo y Lavranga", desde 1.º de Enero de 1904 á fin de Diciembre del mismo año, y siendo V. su apoderado en esta Capital, esta Admon. de Hacienda de conformidad con lo prevenido en el art.º 22 del vigente Reglamento de minas, requiere á V. al pago de la mencionada cantidad en el término de 15 días hábiles, á contar desde el de la notificación, bajo apercibimiento de enajenación de las minas, con arreglo á lo dispuesto en el citado Reglamento. - De quedar enterado y del recibo

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

PROVINCIA DE NAVARRA

de la presente comunicacion se servira
acreditarlo firmando la presente copia
= Dios que a N. ant. d. Complona 3 Enero
1908 = Guillermo Montis. = Sr. D. Bautista
Villanueva apoderado de D. Santiago
Bellosa = Es copia. = G. Montis = Recibi. = Juan
Bautista Villanueva

Es copia





D. Cristobal de Leon y Lopez, Tenedor de libros de la Intendencia de Hacienda de esta Provincia

Certifico: Que segun resulta del libro de cuentas corrientes que lleva esta Oficina por el impuesto del canon de superficie de minas, aparece que D. Santiago Belloro, vecino de Bilbao, dueño de las minas de cobre tituladas "Constancia", "Gerardo" y "Loveraga", se halla adeudando al Tesoro la cantidad de noventa y seis pesetas por dicho impuesto, correspondiente a cuatro trimestres o sea desde primero de Enero de mil novecientos cuatro a fin de Diciembre del mismo año

Y previa que consta y en virtud de lo ordenado en el artículo veinticuatro del vigente Reglamento, y con el fin de que por el Gobierno civil se pueda sustraer la caducidad de las pertenencias dichas, expido la presente virada por este Sr. Intendencia de Hacienda, en Comploma a veintuno de Enero de mil novecientos cinco.

Of. to B.

Sp.!


C. Leon y Lopez

R. P. S. de

Pro.

~~residencia~~ De conformidad con lo solicitado por la Adm-
nistración especial de Hacienda de esta provincia
y lo que dispone el artículo 13 de la Instrucción de 9 de
Abril de 1889 habiéndose cumplido cuanto preceptua el
artículo 2.º del vigente Reglamento de minas, se declara
caducada la mina de cobre titulada "Constantine"
(n.º 1676) de doce pertenencias, sita en término de Eba-
neru por hallarse adeudando el interesado cuatro
trimestres de Canon de superficie. Publíquese en el
Boletín Oficial de la provincia y dese cuenta a la
referida Administración de Hacienda para los
efectos procedentes.

Pa-
ampelona veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco

El Gobernador



[Handwritten signature]

Excmo. Admón. Especial de Hacienda

Pamplona

n.º 128

28 Enero 1885

Adjunto remito a V. S. ^{según interés de} un ejemplar de la comunicación del 21 del mes actual
plaz del B. O. (n.º 12) donde se publica la providencia de este Gobierno caducando las minas de cobre tituladas "Constancia" (n.º 1676) "Gerardo" (n.º 1685) y Laraga (n.º 1686) de la propiedad de D. Santiago Benito vecino de Bilbao, por hallarse se adeudando cuatro trimestres de canon de superficie.

Dios

Febrero

Número 1163

31 Junio de 1908

Como se interese y
dese cuenta en su día
P.O.

A. de J. García

De conformidad con lo
previsto en el art. 29 del
vigente Reglamento de
minas, tengo el honor
de participar a V. S. que
han resultado escritas
las tres subastas para
la venta de las minas de
cobre tituladas "Constan-
cia", "Gerardo" y "Larrañaga"
de la propiedad de D.
Santiago Belloso, a fin
de que en uno de sus atrib-
uciones proceda a la de-
claración de franco y
registralle el terreno de
las minas; y espero

de V. E. me manifieste
el día en que esto tenga
lugar para yo a' mi ver
hacerlo. Va' la Superiori-
dad, así como le ruego
me remita su signa-
plaz del Boletín Oficial
en que se halle inser-
ta la providencia para
unirlo al expediente de
cuajificación.

Dios que. a' V. E. sea de
Pauflous 20 Junio 1895

Guillermo Montis

Sr. Gobernador Civil de esta Pro-
vincia

Decreto De conformidad con lo solicitado por la Administración especial de Hacienda de esta provincia y lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento vigente para la minería; se declara franco y registrable el terreno de la mina de cobre titulado "Constantia" (n.º 1576), sito en término de Estañerue de la propiedad de Don Santiago Velloso. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y dese cuenta a la referida Administración a los efectos correspondientes.

Pamplona veintinueve de junio de mil novecientos cinco.

El Gobernador



[Signature]

R. Admón especial de Hacienda
Lampione

n.º 849

18 Julio 1905

Por decreto del día veintinueve de Junio
último y de conformidad con lo solicitado
por esa Administración especial de Hacienda
y lo dispuesto en el artículo 89 del vigente
Reglamento para la minería, ha sido de-
clarado franco y registrable el terreno de
la mina de cobre titulada "Constancia"
(n.º 1676) sita en términos de Mañeru de
la propiedad de D. Santiago Velloro ve-
cino de Bilbao.

Lo que participo a V. S. para su conoci-
miento y efectos consiguientes.

Dios V. S.

Fecho